

EL OCCIDENTE

DIARIO POLITICO.

Martes 16 de Enero de 1855.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID.....	Un mes.	12 rs.
	Tres meses.	32
PROVINCIA.....	Un mes.	20
	Tres meses.	56
ESTRANGERO.....	Tres meses.	75
	Seis meses.	144
ULTRAMAR.....	Tres meses.	90
	Seis meses.	180

PUNTOS DE SUSCRICION.

EN LA ADMINISTRACION DE EL OCCIDENTE, Corredor de la Plaza de San Pablo, n.º 10, prof.
EN LA LIBRERIA de MONTE, Carrera de San Gerónimo, Cuesta, calle Mayor.
VILLA. plazuela de Santo Domingo.
BAILLY-BAILLIERE, calle del Principe.
OUBIERS, calle de la Concepcion.
PROVINCIA. En casa de los correspondientes, ó por medio de librería á la Administracion.

EDICION DE LA MAÑANA.

MADRID 16 DE ENERO.

Al fin se han presentado las bases de la nueva Constitución. A primera lectura han causado buena impresión en el general de los ánimos desasosados é imparciales. Considerándolas genéricamente, estamos conformes con el espíritu que en ellas domina.

Natural es que los diferentes partidos del Congreso constituyente, se preparen á atacarlos por no satisfacer cumplidamente los deseos y las exigencias que en contrapuestas y estrechadas direcciones cada uno abraja. Al cabo las Cortes entrarán en discusiones elevadas y propias de la importancia de su mandato. Seguiremos con detenido exámen el hilo de estas controversias, que siempre son dignas de estudio.

Entre tanto, cumplimos decir algo sobre esta materia de las Constituciones, y sobre las ideas que entre los liberales de España han prevalecido siempre con relación á este punto.
¿Quién ignora que esto de hacer así Constituciones políticas, y de escribir á priori la fórmula legal de la organización gubernativa de una nación, nos viene de la escuela enciclopédica de Francia? Cosa es esta que de puro sabida ni aun merece los honores de la repetición. Ahora nosotros, que damos una gran importancia histórica al enciclopédismo, y que creemos que su aparición y su influjo, tanto en la filosofía como en la política, han sido quizás muy convenientes al desarrollo de la civilización, estamos con todo muy lejos de pensar que los principios enciclopédicos constituyan cuerpo de doctrina, ni se avengan con los adelantos filosóficos y políticos de nuestra época.

No estrañen, pues, nuestros lectores, la especie de indiferencia con que hemos mirado por lo común esos complicados trabajos con que muchos legisladores y asambleas han pretendido adivinar y establecer en diferentes ocasiones y países la fórmula política del organismo social. Como objeto de estudio hemos leído cuidadosamente todos los ensayos de constituciones hechos en el siglo décimo octavo por los filósofos y por las asambleas de la primera revolución de Francia, así como las constituciones de los Estados Unidos y las que en este siglo se han formado para la misma Francia y para no pocas naciones de Europa y de América. Pero de tan complicada lectura no hemos sacado sino un convencimiento cada vez más fuerte de la ineficacia y esterilidad de lo que nos será permitido designar con el nombre de *metodo constituyente francés*.

Si los límites de un diario lo permitiesen, podríamos exponer razones bastantes para probar que la mayor parte de las desventajas políticas que han aquejado á la nación francesa desde 1789 acá, proviene de la tirantez dogmática con que allí se han entendido y aplicado las abstracciones de la ciencia política. Los liberales de España, imitadores en esto, como en tantas otras cosas, de nuestros ingeniosos y adelantados vecinos; con la importación de las ideas, claro es que han hecho también la importación de sus necesarios resultados. Así cuando recorremos la historia de nuestra revolución, nos encontramos con fenómenos políticos muy parecidos, y á las veces idénticos, dadas las deferencias que median entre los dos pueblos, á los que se advierten en el desarrollo de la revolución francesa.

Por estos motivos que brevemente indicamos, por convencimiento filosófico más principalmente, no somos partidarios de las doctrinas que, considerando como anulada la huella de lo pasado, que teniendo abierto el libro de lo presente, como si sus hojas estuviesen en blanco, aspiran orgullosamente á consignar en ellas la utopía de dar por averiguada en una serie de artículos de *fé constitucional* la esencia y la forma definitivas de la organización política de una nación.

Pero al cabo las constituciones se hacen, se discuten, y aunque cada día es más tibio el ardor de los creyentes en su absoluta eficacia, el hecho es que tienen una duración dada, y que dejan siempre una huella en las ideas y en las costumbres de los pueblos. Bajo este punto de vista el exámen de una constitución cualquiera es por cierto muy interesante.
Sin salir de este siglo, ni de España, que á nosotros nos parecen mejor para ejemplos las de nuestra época y los de nuestra historia, ahí tenemos la Constitución de los afrancesados, la que antes de las Cortes de Cádiz aconsejaba se hiciese el ilustre Jovellanos, la de 1812, el Estatuto real, el proyecto del ministerio Isturiz-Rivas en 1836, la de 1837, la de 1845, la reforma de Bravo Murillo, y hoy por hoy las bases que acaban de presentarse á la deliberación de las Cortes. ¿Quién se atreverá á sostener que ninguno de estos códigos haya sido ni sea el definitivo, ni que realice su propia pretensión, esto es, la de dar por averiguada como incontestable la verdad de la fórmula que anuncia? ¿Quién, por el contrario, se atreverá á afirmar que en cada uno de ellos no exista alguno de los verdaderos elementos de la organización política que á la nación española sea mas mas adecuada?

De aquí deducimos nosotros lo siguiente: El artículo mas importante de una Constitución, ya que se hacen así constituciones, es aquel por el cual se fijan el procedimiento que seguirse deba cuando se trate de reformarla, y el punto de vista mejor para combinar una Constitución cualquiera, aquel que dando satisfacción á las necesidades presentes, abraza con mayor claridad en su comprensión la probabilidad de las eventualidades venideras.

Si los diputados de estas Cortes piensan que con votar esta Constitución han llegado al nec plus ultra de las transformaciones políticas que el tiempo reserva á nuestra patria, en verdad decimos que los representantes de la nación se han equivocado sobre esto, como en otras muchas cosas, del modo mas lastimoso. Esa ley que vais á hacer, no os alumbrará, tendrá su hora; todo en este mundo la tiene, como la han tenido otros códigos que también se llamaban enfáticamente fundamentales, y como ellos dejarán asimismo su huella y hasta sus conquistas en el espíritu del país. Que se piense un poco en esto, y que se prevea lo que en esas bases no se haya previsto: que cuando la nación quiera introducir una variación en sus leyes políticas; se pueda esto hacer por medios naturales y conocidos; que no sea, por Dios, necesario acudir entonces á trastornos y

sacudimientos que siempre son deplorables; que en ningún país lo son tanto, y á la vista tenemos la prueba de ello, como en España.

Por lo que toca á comprender bien la dirección que lleva el movimiento político de nuestra nación, ningún trabajo nos cuesta el confesar que como cada uno tiene aquí y en todas partes sus opiniones y sus intenciones. Difícil será que ni en la comisión, ni menos en la Asamblea, se llegue á una generalización bien deducida sobre este punto.

Los que han votado contra la monarquía, los partidarios del veto suspensivo, los defensores de la cámara única, ¿renunciarán acaso á sus creencias? ¿Dejarán por ventura de pensar que el movimiento político corre por la pendiente de sus ideas? Y aquellos que no miran las agitaciones revolucionarias sino como eclipses momentáneos del eterno sol de la monarquía, y los que, transigiendo con las vicisitudes humanas, se esfuerzan con mas talento que fortuna por fundir en una fórmula el dogmatismo tiránico de la autoridad con el racionalismo expansivo del libre exámen, ¿admitirán acaso, como inmutables, la obra constitucional que salga del crisol de estas Cortes? La nación misma, conmovida y excitada sin duda, pero mas en lo tocante á los intereses materiales que por lo respectivo á las ideas políticas, ¿podrá decirse con seguridad que funde todas sus esperanzas en las sábias previsiones del nuevo código? Grande será, por consiguiente, la imprudencia, y no pequeño el error de nuestros legisladores si no estudiasen bien las tendencias de esta sociedad, si no calculasen debidamente las probabilidades de futuras mudanzas, si no hiciesen, en fin, una Constitución en lo posible clásica y dispuesta á recibir el desenvolvimiento que en su día reclamará indudablemente el crecimiento de la nación española.

A principios de este siglo nuestros pensadores políticos reconocían la necesidad de hacer algo, de introducir variaciones, así en las formas del gobierno, como en todos los ramos de la administración pública. Se hablaba mucho de Cortes, de imprenta; se citaban con entusiasmo los rasgos heroicos de la gran revolución francesa; el pensamiento de una regeneración política fermentaba en los espíritus. De ese movimiento nacieron dos proyectos de Constitución, y la de 1812. Veamos lo que de esos trabajos ha podido conservarse. La monarquía, el respeto á la religión dominante, la independencia de la magistratura; la intervención del parlamento en las materias de contribuciones y gastos públicos.

Mas tarde, el estatuto, el proyecto del ministerio Isturiz-Rivas, la constitución de 1837 se produjeron en un corto espacio de tiempo. En todos estos códigos se consignaban con mayor especificación los dogmas políticos que sobrevivieron á la constitución de Cádiz. ¿Qué ha quedado de esas leyes? La elección directa, la división del parlamento en dos cámaras, el veto absoluto, la costumbre en el país de ver funcionar á las Cortes con mas ó con menos regularidad.

La reforma de 1845, hecha en el sentido de dar mayor fuerza al elemento monárquico, fué el germen de una política que en manos honradas hubiera podido hacer descender desde el trono al pueblo las grandes reformas económicas y administrativas.

Por desgracia vino la fuerza material personificada en un hombre; á interponerse y á bastardear el fin de aquella reforma. Se dió vida al trono para que los ministros de la Reina abusasen de su poder. ¿Quién se atreve hoy á desear que se robustezcan como entonces se robustecieron las prerrogativas reales? Los moderados de aquel tiempo quieren ahora que el vigor que entonces se concedía á la institución monárquica, se concentre en las Cortes. De la revisión de 1845, de los abusos del gobierno en estos últimos años, de la reforma de Bravo Murillo, de la intentona del golpe de Estado, ¿á dónde hemos venido á parar? La desconfianza está á la orden del día; la nación recibe definitivamente los cordones del bolsillo; las leyes represivas en punto á imprenta, desaparecieron; la experiencia nos ha hecho cautos á todos, á todos sin escepción.

Así la nueva ley fundamental debe ser el resumen de las pruebas hechas con las anteriores. Bien se ve que la nación quiere y puede gobernarse á sí misma por medio del régimen representativo; que la monarquía y la dinastía entran en el cuadro de sus necesidades políticas; que sin dejar de ser católicos los españoles, la tolerancia religiosa ha hecho aquí grandes progresos; que la elección directa, la división de las Cortes en dos cámaras, la abolición de toda censura para la prensa y la seguridad individual, no pueden menos de constituir en gran parte la esencia de la nueva Constitución. Pero en lo que no cabe duda á nuestros ojos, es en que toda la prevision del Congreso debe fijarse con preferencia sobre los artículos relativos á las contribuciones, á los gastos públicos y á las cuentas. Bajo el amparo de una franca publicidad, con una eficaz y vigorosa intervención en los negocios financieros, con la seguridad de que las Cortes se reunirán todos los años, nos atrevemos á afirmar que pronto, muy pronto desaparecerán como por encanto esas dificultades que encuentra aun en su desenvolvimiento la prosperidad de nuestro país.

En lo demas, las opiniones pueden dividirse y habrá para todo razones según el punto de vista de cada uno. Que la soberanía nacional se declare de una ó de otra manera; que el Senado sea vitalicio, ó electivo, ó misto; que haya ó no una diputación permanente de Cortes; que el artículo sobre la regencia se redacte con esta ó aquella estudiada supresión, todo eso, sin dejar de ser importante, sin dejar de merecer nuestra atención, parecemos que afecta mas á los intereses y esperanzas de los partidos, que á la verdadera sustancia de las cosas.

Bueno puede ser el Senado vitalicio, quizás mejor que el electivo; peligrosa tal vez parezca en algunos casos la diputación permanente de Cortes, pero ¿no habría otros en que quizá fuese una institución salvadora? Y el punto de la regencia ¿no merece estudiarse? Tan fáciles andan los tiempos, tan sosegados los ánimos, tan fuertes los antiguos elementos de nuestra organización política y social, que así se pueda entrar de lleno en ciertas delicadas cuestiones? Los

amigos del perfeccionamiento pacífico, los que tienen por costumbre el ceder á punto en algo para no perderlo todo, cuantos al contemplar la esterilidad práctica de esta revolución observen la especie de indiferencia desdénosa con que se habla ya de los sucesos de julio, y la reacción que se está haciendo en los espíritus ¿no se avendrán sobre estas materias, muy importantes acaso si se las mira aisladamente, menos graves ó quizás preñadas de trastornos, si se las compara con el éxito á que aspiramos, ó si se las lleva con rigorismo imprudente á sus últimas consecuencias?

Bastanos el hacer por ahora estas generales indicaciones, en las cuales bien á las claras se descubre la sinceridad de nuestro deseo, y la perfecta imparcialidad que nos guía.—Echamos de menos en las bases presentadas, un artículo que fije bien el procedimiento que deba seguirse, siempre que sea necesario introducir alguna variación en las leyes fundamentales.—Creemos que hay puntos sobre los que la mayor parte de las opiniones están de acuerdo, y que no darían lugar por tanto á grandes discusiones, y hemos trazado brevemente de qué manera con el curso de los sucesos se ha ido formando la opinión de los españoles sobre esos puntos. Acerca de otros, no pensamos que la avenencia sea tan general, ni tan demostrativas las experiencias hechas hasta ahora. Sobre ellos y sobre todas estas materias volveremos á escribir, que ya es demasiado largo este artículo, y no nos parece justo poner tan á prueba de que se quiebre con daño de EL OCCIDENTE, la indulgencia de nuestros lectores.

Nuestros correspondientes, nuestros comisionados y el mayor número de nuestros mismos amigos y suscritores de provincia, nos remiten frecuentemente la correspondencia sin franquear, dándonos por razon la falta absoluta de sellos, no ya en pueblos y aldeas insignificantes, sino en capitales de tercero, segundo y primer orden. Llamemos por su verdadero nombre las cosas, y digamos que esto, á mas de un escándalo, es un baldon que recaen sobre el gobierno todas las circunstancias mas odiosas y criminales. ¿Quién nos indemniza á nosotros y á cuantos se encuentran en igual caso, los perjuicios de cualquier naturaleza que semejante desbarajuste nos infiera? ¿Quién nos vindicará á todos de los fundados despropósitos y la motivada rechífa con que nos aseterán sin tréguia los extranjeros?

Vergüenza y enojo causa el decirlo. Pero un gobierno á cuyo mismo dintel, en cuya misma casa, esto es, en la capital donde reside, permite que los tenedores de bonos sobre correos se retiren sin cobrar lo que es suyo, lo que no solo es suyo, sino que les cuesta su tanto correspondiente, — nada llevadero por cierto, — de giro y recaudación; un gobierno que permite igual obrero, y no lo remedia, en la caja de depósitos; un gobierno que deja á las viudas y cesantes sin pan y sin lumbre la noche de Navidad, y que se nos presenta luego muy formal y encopetado para decirnos, *la situación es grave*; cuando no queda un ámbito de España, ni un rincón de Madrid donde no hayan dicho todos muy anteriormente, el hambre es espantosa, la miseria abunda, el desconcierto impera, la confianza huye, la aquiescencia y el sobresalto, en fin, lo han invadido, y lo atropellan, y lo aniquilan todos un gobierno, en quien tales indirectas no hacen mella, y que las oye y tiene que oirlas un día y otro sin adelantar, ni valer, ni justificarse en ninguno mas que en el anterior; gobierno que esto es y no hace mas que por que no puede ó porque no sabe, está juzgado y muerto, si pronto, muy pronto no se galvaniza á sí mismo, y corta de raíz con su conducta la yedra de tantas legítimas oposiciones.

Puede darse como cosa segura la salida del Sr. Sevillano del ministerio de Hacienda, y su reemplazo por el Sr. Matheru.

La situación del Erario es tan sumamente angustiosa, que excede á toda ponderación.

Dice un periódico de ayer tarde:

«Es cosa muy divulgada ayer y hoy, pero de cuya certeza no podemos responder, que el gobierno ha recibido noticia de la entrada en España del general carlista D. Ramon Cabrera, y que con este motivo, á fin de acordar perentoriamente las medidas necesarias, han tenido los ministros mas de una reunión.»

Ayer corrió la voz por todo Madrid de que varios trabajadores, agrupados y en ademán amenazante, se habían reunido con el intento de pedir pan y ocupación. Mas tarde, estos rumores se desvanecieron felizmente, sabiéndose que la causa de esta alarma, era solo la reunión de algunos nacionales en ciertos puntos de la capital, adonde se habian citado para asuntos de la institución.

En el estado de alarma en que vivimos, estos engendros del miedo nada tienen de extraños.

Leemos en el Parlamento:

Cada día se sienten mas las tristes consecuencias de las doctrinas dominantes. La desconfianza, el retraimiento de los capitalistas para prestar sus fondos al Tesoro, caminan á la par que la escasez de fondos para las empresas comerciales é industriales, que dan ocupación y recompensa á las clases trabajadoras. Unos cuantos meses mas de esta situación, y la penuria comenzará á ser general, alcanzando á las clases que mas entusiastamente han acogido la revolución de julio. El ministro de Hacienda lucha en vano hasta ahora con la desconfianza general. La prisa que se han dado las Cortes á destruir, sin edificar nada; el convencimiento de que el partido progresista es demasiado débil para realizar en las circunstancias que atravesamos una reforma en los aranceles, que es el recurso á que por algunos se quiere apelar, llevan á todos los ánimos el convencimiento de que los ingresos del Tesoro han de ir sucesivamente menguando.

Por eso nadie se atreve á confiarle los capitales; por eso el anticipo de los cuarenta millones va convirtiéndose en una mera renovación de los créditos en que consiste la deuda flotante.

Segun noticias que empiezan á generalizarse, los capitalistas no han entregado hasta ahora cantidad ninguna de consideración, sino en sustitución de créditos que debe pagar en este mes la tesorería. Es decir, que no se realizan recursos que sustituyan á la contribución suprimida, y por lo tanto queda el déficit que esta resolución ha ocasionado. Hacer forzosa las renovaciones para la deuda flotante, es una medida inicuamente injusta, y que arruinaría el poco crédito que nos queda; no vemos por lo tanto que en el próximo mes de febrero sea posible atender mas desahogadamente que en el corriente á las atenciones públicas. Este es el fruto de la dominación progresista.

Segun el estado inserto en la Gaceta de ayer, la situación del Banco Español de San Fernando en 15 de enero era la siguiente:

ACTIVO.		Reales vn. mrs.
Existencia en caja	En efectivo.	67.565,625 15
	En billetes.	67.565,625 45
En poder de comisionados.		12.865,919 21
Obligaciones de bienes nacionales, vencimientos de 1854 y 1855.		14.850,772 15
Cartera: efectos corrientes.		186.720,489 32
Efectos de la Deuda del Estado.		32.535,600 4
Propiedades del Banco.		8.274,904 26
Créditos vencidos y diversos, valuados en		29.924,773 22
		352.514,085 51

PASIVO.		Reales vn. mrs.
Capital.		130.000,000
Billetes en circulación.		120.000,000
Depósitos de todas clases.		29.835,915 24
Cuentas corrientes.		76.337,974 49
Dividendos.		4.745,078 4
Ganancias y pérdidas.		1.656,087 18
		352.514,085 51

La Junta de la deuda pública, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 12 de agosto de 1851, y en virtud de lo prevenido en real órden de 11 del actual, ha acordado que la trigésima sétima subasta de deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 31 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que debe facilitar el tesoro público para la compra de los referidos efectos es la de un millón quinientos mil reales en esta forma:

1.000,000 De reales de la mensualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortización en el artículo 16 de la referida ley.

500,000 De la respectiva al mes actual por equivalente del producto de 20 por 100 de propios.

1.500,000 De la referida suma se invertirá:

750,000 En la adquisición de la deuda amortizable de primera clase.

375,000 En la deuda amortizable de segunda clase interior; en el concepto de que en pago de las adjudicaciones que se hagan, solo se admitirán los nuevos títulos al portador de estas clases de deuda que se han emitido por consecuencia de la referida ley, y de ningún modo carpetas de presentación, cualquiera que sea la fecha en que esta se hubiere verificado.

375,000 para la compra de deuda amortizable de segunda clase exterior, representada en nuevos documentos.

1.500,000

En algun periódico se anuncia que en la cuestión de quintas debe usar de la palabra el presidente del Consejo. Aunque no son muy largos los discursos de S. E., el que se espera, si es cierta la noticia, será ya el cuarto de los que ha pronunciado en la asamblea.

Ayer ha depositado el ministro de Hacienda en el Banco Español de San Fernando la inscripción de 120.000,000 rs. vn. que ha de servir de garantía para el empréstito de los 40 millones efectivos, y cuyo documento se cegarán por los títulos luego que se espidan.

Ayer también se han firmado algunos pagarés, por cuenta de la negociación, y no darán dinero efectivo al tesoro, pues servirán para cubrir las libranzas protestadas que los tenedores poseen sobre provincias.

La mayoría de la comision nombrada para redactar la nueva Constitución del Estado, se ha decidido por la alta cámara compuesta de miembros vitalicios de nombramiento real.

Este acuerdo se ha adoptado, según nuestras noticias, con una exactitud salimos garantés, despues de un maduro exámen y de las prolifas discusiones que exigian la índole é importancia del asunto.

La mayoría, que con tan madura reflexión acepta el senado vitalicio de origen real, se compone de los señores Sancho, Lafuente, Rios Rosas y Heros.

El Sr. Olózaga defiende su obra de 1837, es decir, el senado de elección popular.

Los otros dos señores de la comision sostienen la cámara única.

El Sr. Lafuente ha redactado los artículos de la Constitución que se refieren á este punto trascendental, y también el discurso espositivo de las razones y fundamentos en que se apoya la parte preceptiva del proyecto.

Vuelven á agitarse los rumores de que el señor ministro de Estado va á hacer un nuevo arreglo del cuerpo diplomático.

Los periódicos ingleses traen el estado de los productos que han tenido las rentas de la Gran Bretaña durante el año de 1854 comparado con las de 1853, y de este importante documento aparece un aumento en el año que acaba de transcurrir de 229.155,600 reales vellón.

Tenemos entendido que recientemente han ido á Roma las instrucciones necesarias para iniciar la negociación relativa á la reforma del Concordato, especial-

mente en el punto relativo á la desamortización. Como el principio de esta se halla sancionado en el Concordato mismo, el gobierno se apoya para pedir la venta de los bienes eclesiásticos hecha por el Estado, en que las realizadas durante estos últimos cuatro años por el clero no han producido resultado alguno.

A pesar de cuanto nos ha dicho de crédito el señor ministro de Hacienda, no ha vuelto á abrirse el pago de las clases pasivas, porque en la tesorería central no llegaba á 1000 rs. la cantidad que ayer existía.

Segun una estadística presentada á las Cámaras inglesas, aparece que durante el primer semestre de 1854 han viajado por los siete mil ochocientos y tres millas de ferro-carril que surcan la Inglaterra, Gales, Escocia é Irlanda, cincuenta millones trescientos sesenta y siete mil cuatrocientos y cuatro pasajeros, y que estos y el transporte de las mercaderías han dado á las empresas el enorme producto de *novecientos cuarenta y dos millones cuatrocientos y sesenta mil y doscientos reales vellón*.

Estas cifras dicen mas que todo en pró de la civilización de la Gran Bretaña.

Ayer se ha votado en la Asamblea el proyecto de ley sobre incompatibilidades parlamentarias. Parece que fué esta la gran cuestión del día: nadie ignoraba que habia é cabrosarse esta proposición, y las dudas podían versar únicamente sobre el mayor ó menor número de votos que la autorizasen. 405 contra 54, desecharon por fin la enmienda del Sr. Gil Virseda, y redujeron á ley del Estado el dictámen de la comision sobre tan importante materia.

Mas no es este, como acabamos de decir, el que puede llamarse gran acontecimiento de la sesion de ayer. Iba á discutirse el proyecto de ley sobre la quinta de 25,000 hombres, y el presidente del Consejo de Ministros debía iniciar el debate escitando á las Cortes para que no privasen al gobierno de elemento tan necesario hoy como el completo del cupo del ejército. En efecto, el Duque de la Victoria, á la cabeza de todo el ministerio, pronunció un breve, pero energético y sentido discurso, en el que dijo que conquistada ya la libertad en España, era de una necesidad urgente afianzar el órden público, para lo cual se hacia indispensable que el país prestara el sacrificio de la quinta, cuya concesion pendia actualmente del patriotismo de los señores diputados.

El señor Figueras, demócrata de opiniones y autor del voto particular que mas se separaba del dictámen de la mayoría, preguntó al presidente del consejo si en su sentir habria peligros para el órden con la discusión de su voto, y si aceptaba el pensamiento del enganche voluntario, á lo cual replicó el duque de la Victoria que siempre envolvian algun perjuicio las discusiones de que podian sacar partido los enemigos de la libertad, y en cuanto al sistema de enganches anunció que, estando resuelto á hacer de la carrera de las armas una profesion, preferiria el enganche á la quinta, añadiendo por último que el día en que el gobierno pudiera sacar por ese medio la mayor parte de los cupos, no sujetaría á la suerte mas que la cantidad de hombres necesarios para completarlos.

El señor Figueras, poseído de un patriotismo que le honra, y de una abnegación no muy comun en los hombres de partidos estrechos, y queriendo al propio tiempo dar una completa idea de los intentos pacíficos que animan al partido democrático, retiró su voto particular. Igual conducta observó el señor Alvarez Acevedo con otro suyo, contrario tambien al pensamiento de la mayoría de la comision; por lo cual las Cortes acordaron unánimemente un voto de gracias al partido político que, contra lo propalado [estos días daba muestra de no querer embarazar la marcha del Gobierno ni la organización política del país.

Dos discursos se pronunciaron todavía, respecto ya al dictámen de la comision. El uno en contra del señor Orensé, en el que combatió enérgica y durísimamente la idea de la quinta, por la cual dijo que pasarían, sin embargo, los pueblos si se le asegurase que iba á ser la última; el otro del general O'Donnell, mitido de razones, y que aplicaba la necesidad actual hasta producir el convencimiento: fué muy bien recibido por la cámara.

En suma; el Congreso ayer ha aparecido de una manera emuladora para cuantos, como nosotros, creen en la gravedad de las presentes circunstancias. Los condes de Luchana y de Lucena, perfectamente unidos en la árdua tarea de salvar el gobierno, las instituciones y el órden público, dieron las mayores seguridades de su incontrastable firmeza para conseguirlo; y los diputados del partido democrático, patriotas tambien, generosos y cuerdos, han ayudado poderosamente con su conducta á que la cuestión de quintas no sea, como se temia, el asidero de que se amparen los enemigos de la libertad y de la patria.

CORTES.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SR. D. PASCUAL MADAZO.

Extracto oficial de la sesion celebrada el 15 de enero de 1855.

Abierta á la una y cinco minutos, y leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Congreso acordó que pasara á la comision de peticiones una representación del ayuntamiento y Milicia Nacional de Huelva, solicitando que no se lleve á efecto la quinta de 25,000 hombres, ni se exija en lo sucesivo esta contribucion de sangre.

Fueron recibidas con aprecio por las Cortes las entregas 70 á 85 que remitió D. Ramon de la Sagra de la historia política y natural de la Isla de Cuba, que dicho señor está publicando en París.

El Congreso quedó enterado de una comunicación sobre presupuestos dirigida por el Sr. Lujan, ministro de Fomento.

Diose cuenta de una proposición del Sr. Acevedo y otros para que desde el 1.º de enero no esceda de 40,000 rs. el máximo de los sueldos de los empleados; y de otra tam-

bien suscrita por el Sr. Alvarez Acevedo para que se agre-

ga al ministerio de Hacienda la administracion militar.

Una y otra quedaron aplazadas por no estar presentes

sus autores.

Se leyó un proyecto de ley para que se conceda una pen-

sión a la viuda de D. Benito Zarbano.

En su apoyo, dijo

El Sr. SAN MIGUEL: Señores, hay asuntos que se re-

comiendan por sí mismos. Al oír el nombre de Zarbano

en las Cortes, donde se reúnen tantos patriotas, tantos

hombres celosos por la libertad, tantos hombres que se in-

teresan por los que han perecido por ella, es inútil cuanto

diga en elogio de este nombre esclarecido. Todos los que me

escuchan saben cómo esa familia ha sido sacrificada hace

algunos años en las aras de la patria. La señora en cuyo

favor se propone esa ley está reducida a la indigencia: no

tiene más que su corta viudidad y la memoria de su espo-

so, hijo del difunto don Martín y sacrificado con su padre,

merece que las Cortes constituyentes se interesen en su

suerte. Creo suficiente lo expuesto para inclinár a las Cortes

a que se sirvan tomar en consideración el proyecto de que

se trata.

Sin más discusion fué tomado en consideración dicho

proyecto, y se acordó que pasara á las secciones para el

correspondiente nombramiento de comision.

Acto continuo se leyó por segunda vez la proposicion

para que se declaren de abono á los empleados cesantes des-

de 1843 los años transcurridos desde aquella época, y en su

apoyo dijo

El Sr. GARCIA JOVE: No sé si será ocasión oportuna

para hablar de empleados despues de esa especie de vértigo

(no sé cómo calificarlo) que se ha apoderado de todos contra

esa clase. Tengo la desgracia ó la suerte de ser empleado

porque no me han enseñado otro oficio, y así es que cuando

no he servido al gobierno he servido á un particular. Yo

creo que todas las clases son útiles y necesarias al Estado,

pues lo mismo el empleado, que el magistrado, que el mili-

tar, que todos los demás, le prestan servicios; pero no in-

stituiré mas en esto, porque me parece que no tiene que

ver con la cuestion presente.

que el cargo de diputado y el de empleado, son incompati-

bles, porque la salvacion del país es antes que todo.

El señor SANTA CRUZ, ministro de la Gobernacion:

El gobierno dijo el día pasado, y repite ahora, que en la

cuestion que se debate no tiene mas interés que el de no

privar al país en casos determinados de los servicios que

puedan prestarle dignísimos diputados. En este terreno

combatió el gobierno la doble circunstancia del permiso de

las Cortes para emplearlos y de la reeleccion á mas de eso,

y no ha visto hasta ahora destruidos sus argumentos.

Por lo demas, respecto á lo manifestado por el señor Ba-

yarri, diré que las doctrinas que ha profesado siempre el

partido progresista, se han reducido á sujetar á reeleccion

al diputado que obtenga un destino del gobierno.

El señor BAYARRI (don Pedro): S. S. sin duda no re-

cuerda que en la proposicion presentada por el señor Lo-

pez Grado en 1847, ademas de sujetarse á los diputados á

reeleccion, se consignaba la imposibilidad de poder ejercer

ciertos cargos.

Ha dicho S.S. que cuando vengian otros diputados podrán

variar y destruir la ley que ahora hagamos: si esa razon

valiese, no deberíamos hacer hoy ninguna, ni siquiera la

Constitucion.

No es pues razon convincente esa. Yo no quiero que

nuestros adversarios nos digan que hemos hecho una ley

tal, que con los principios consignados en ella hemos cor-

rompido una Cámara. Pero dice el Sr. Luxán: si es necesi-

ria la reeleccion, ¿á qué pedir permiso á las Cortes? La

respuesta es muy sencilla. Las Cortes pueden creer necesi-

rio y útil al servicio dar ese permiso para que alguno de

sus individuos vaya á desempeñar un destino público; pero

los electores á su vez, sin desairar el acuerdo de las Cortes,

pueden decir: nosotros no queremos estar sin representant,

mientras el que mandamos antes como diputado esté en

Austria ó Alemania, y por lo tanto elegimos pues otro

nuevo. En esto no hay agravio á las Cortes, al gobierno, ni

á nadie.

Creo haber contestado á las observaciones del señor Mi-

nistrato de la Gobernacion.

El Sr. GOMEZ DE LA MATA: La mente de los auto-

res de la emienda es que los progresistas, por ser genero-

sos, no hagan lo que han hecho siempre, y por lo cual su

dominacion siempre ha sido corta. Nosotros deseamos que

los progresistas ocupen todos los destinos de la nacion en

todas sus categorías, en lugar que suceda lo que hoy en

que ocurre casi todo lo contrario, y continuará sucediendo

si se aprueba el dictamen de la comision. Espero, pues,

que las Cortes se servirán aprobar la emienda que brevemente

acabo de defender, y cuya defensa es seguro que la

Cámara no puede mirar con prevencion de ninguna es-

pecie, porque ni por mi posicion, ni por mi profesion, ni

por las circunstancias de mi familia, estoy por mi parte

en el caso de poder facilmente ser destinado á ninguno de

esos cargos ó empleos.

El Sr. ULLOA: Tres sesiones ha ocupado la discusion

de este proyecto, y oro que la materia no esté agotada.

La cuestion para mi es muy alta; es de derecho constitu-

cional, y de independencia del poder legislativo y admi-

nistrativo.

Me ocuparé brevemente, mas que de la emienda que

tan elocuentemente ha impugnado la comision de las re-

flexiones que presentó el día pasado el señor ministro de

Fomento.

Señores, basta leer la emienda y haber leído el art. 4.º

para conocer que lo anula por completo, y que no caben

los dos en el mismo proyecto. El 4.º establece una dis-

posicion general: el 3.º presentado antes por la comision

establecia nominalmente cuatro clases de empleos que po-

dian obtener los diputados; y ahora viene la emienda á

hacer de la excepcion una regla, y una regla tan gene-

ral, repito, que destruye y anula completamente lo ya

aprobado en el art. 4.º Admítidose dicha emienda tendre-

mos un proyecto tan lato, que dirá este en un artículo:

«se prohíbe á los diputados aceptar cargos públicos,» y en

otro: «Las Cortes podrán en todos casos autorizar á los

diputados para que sean empleados.» Señores, este es un

construccion de sentido contrario. ¿Adónde vamos á parar

con las teorías que se sientan aquí hace algunos días? Supone

el Sr. Ulloa que los que estamos aquí no somos mas que

corruptores ó corrompidos. ¿Tan pobre idea tiene el gober-

no y de los diputados? ¿Es este el credo del partido pro-

gresista, tan celebrado por su moralidad?

Por incidente ha tomado el señor Ulloa la gran cuestion

de las relaciones entre el poder legislativo y el administra-

tivo, queriendo S. S. que entre los dos haya una mural

de bronce; Ah señor Ulloa, que equivocado está S. S. Si

ha de haber gobierno representativo, es menester que sus

hombres ejerzan todos los cargos públicos, que legislen, que

manden, que administren.

Hayamos pues los extremos; dejemos las cosas en el

fiel de la balanza; no nos dejemos arrastrar de exageraciones

que en mi conciencia han de producir al país gravísimos

males.

El Sr. ULLOA: Yo he defendido la conveniencia de que

las Cortes constituyentes significasen que estaba en su mente

el optar por ser diputado el que fuera nombrado para

un empleo. Por lo demás, ya he dicho que tengo confian-

za en que la Asamblea, compuesta de pocos ó muchos dipu-

tados, tendrá bastante independencia para votar; pero esta

es cuestion de prestigio, y de que el país vea que se evitan

los abusos que antes habia.

El Sr. GONZALEZ (don Ambrósio): Yo creo que todo

se salvaria con sancionar un acuerdo que se dijese que los

diputados de las Cortes constituyentes se obligan á no

admitir empleo ni cargo alguno del gobierno. De este modo

se salvarian los principios y no nos podríamos en contra-

diccion con lo que puede establecer tal vez en lo sucesivo

la ley electoral, que es la que ha de señalar las incompati-

bilidades. Por no hacerse así, y no por otra cosa, es por lo

que he negado mi voto á la admisscion de este proyecto.

El Sr. BAYARRI: Debe saber el señor Gonzalez que al

admitir el Congreso la emienda del señor Orensé, declaró

que esta ley sería, no solo para estas Cortes, sino tam-

bien para las venideras.

El Sr. marqués de ALBAIDA: La idea que la comi-

sion consignaba está conforme con lo aprobado por el

Congreso, relativamente á un caso extraordinario, como,

por ejemplo, una guerra extranjera ó civil, una negociacion

diplomática etc. entónces será cuando se aplique la ley en

el artículo que hemos adoptado y que tanto aplauso ha

merecido del público, no así lo que ha sucedido despues.

Para no incurrir en una contradiccion risible, es indis-

pensable no aprobar esa emienda, pues con ella sucederá

lo que con otras muchas leyes. En el art. 4.º se establece

una cosa, y en el 2.º y siguientes lo contrario. No es necesi-

ario decir que en casos extraordinarios podrá el Gobierno

sacar de aquí al diputado á quien considere útil para un

puesto dado, pues claro es que si ocurrese una guerra, no

habíamos de oponerlos á que se encargara un diputado de

su desempeño. Creo pues que debe el Congreso desear

entendamente la emienda por la ya referida razon de ser

contraria á lo ya aprobado en el art. 4.º

Voy ahora á contestar á dos cosas dichas por los señores

ministros de la Gobernacion y de Fomento.

Ha dicho el primero que otras Cortes podrán anular

esta ley: es verdad, pero eso sería el colmo de la corrup-

cion; sería, mas que corrupcion, cinismo; y si hay muchos

que se atrevan á presentarse como corrompidos, hay pocos

que se atrevan á hacerlo como cínicos.

El Sr. ministro de Fomento ha dicho por su parte que esta

misma ley fué la causa de la caída del sistema represen-

tativo en Francia á últimos del siglo pasado, y á la del

nuestro año 14, y hoy lo ha ratificado diciendo que fué

con causa. No, señor; nada tuvo que ver esa ley con esos

acontecimientos. En Francia cayó el gobierno porque la

Europa entera se echó encima de aquella nacion, y en Es-

paña por la traicion de Elio, á quien el honorado pero im-

becil gobierno de la regeneracion, no debió tenerle donde

le tuvo cuando se verificó el regreso de Fernando VII.

Además de la traicion de Elio hubo otra cosa, consistente

en la facilidad con que los pueblos se apasionan

de la bandera que defienden. Esa bandera entónces era

deber estar seguros de no ser perjudicados en su carrera,

y en esto creo que no puede menos de conceptuarse muy

equivativa mi proposicion. Por lo tanto ruego al Congreso

se sirva tomarla en consideracion, y mandar que pase á la

comision de presupuestos, que es la que en mi concepto

debe examinarla desde luego.

Hechas las oportunas preguntas, se tomó en considera-

cion la proposicion del Sr. Garcia Jove, acordándose que

pasará á la comision de presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día: continúa la discusion

del artículo 3.º sobre incompatibilidades.

A peticion del señor Bayarri (don Pedro) se leyeron los

artículos 91 y 92 del reglamento, y se preguntó si se dis-

cutiría la emienda separadamente del art. 3.º, acordándose

que sí.

Leyóse la parte de la emienda tomada en consideracion

por el Congreso de la sesion anterior, y tomando la pala-

bra en contra dijo

El Sr. BAYARRI (don Pedro): La comision no puede

menos de combatir esta parte de la emienda, porque anu-

la completamente el artículo 4.º ya aprobado. En ese arti-

culo se sienta el principio de que los diputados por regla

general no pueden admitir empleos del gobierno; pero

comprendiendo la comision que este principio adoptado de

una manera absoluta no podia ser bueno, adoptó dos esce-

piones. Comprendió la comision en efecto que en un go-

bierno representativo, que es un gobierno de mayorias,

deben estas venir á buscarse en el Parlamento, y de aquí

la primera excepcion de que pudieran los diputados ser

nombrados ministros. Creyó asimismo que podía haber

casos en que el gobierno tuviese necesidad de echar mano

de algunos diputados para ciertos destinos importantes, y

adoptó la excepcion del artículo 3.º, y como comprendió

que no habia otros destinos esencialmente políticos que

exigiesen esa medida, concretó la excepcion á los casos de

que hace mencion dicho artículo, sujetando el nombramiento

del gobierno á la aprobacion de las Cortes, porque no debia

ser solo el gobierno el que hubiere de juzgar de la importan-

cia y necesidad que pueda haber en emplear á un Dipu-

tado.

No obstante todas estas precauciones, todavía reconoce la

comision la necesidad de la reeleccion, porque puede suceder

que muy bien que la provincia quiera tener en el Congreso

un representante no empleado en otro servicio, y de este

modo queda á su arbitrio el elegirlo de nuevo ó nombrar

otro, si así lo cree mas conveniente. Este fué y es el pensa-

miento de la comision; pero presentada la emienda del

señor Gil Virseda, se desvirtuó con ella el pensamiento que

ha servido de base al proyecto. En efecto: la emienda es-

t establece que el gobierno pueda pedir autorizacion para

emplear á los señores diputados cuando le parezca, pero no

otra cosa significa el añadir á lo dispuesto en el art. 3.º las

palabras «cualquiera otro destino de importancia,» puesto

que los diputados de la nacion no pueden ser empleados,

sino en destinos importantes. Queda, pues, destruido con

la emienda el art. 4.º que ha sido ya aprobado por las Cortes,

y queda tambien en completa contradiccion con éste que

ahora se discute, si se adopta la referida emienda en la

forma que desea el Sr. Gil Virseda.

Es por tanto absolutamente imposible que la emienda

en cuestion forme parte de un proyecto de ley en que se

ha consignado un art. 4.º como el que las Cortes han votado.

Ademas, señores, hay que tener muy en cuenta que este

es un proyecto de desconfianza nacida de los hechos pasados

que todo el mundo recuerda. Aun cuando la reproduccion

de esos hechos no sea de temer en las Cortes actuales, puede

serlo en lo sucesivo, siendo necesario por lo mismo que

procuremos evitar se introduzca la corrupcion en la cámaras

oponiendo al efecto el oportuno correctivo y no incurriendo

en la falta de legalizar la corrupcion, cosa que podría suc-

ceder con la adopcion de esa emienda, por mas que eso

esté muy lejos del ánimo de su autor. Yo no comprendo

que ningun señor diputado pueda de ninguna manera querer

